
BOLETÍN INFORMATIVO*

MODIFICACIÓN

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.300 de fecha 19 de mayo de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 2.877, mediante el cual se modifica la organización, estructura, funcionamiento y competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior.

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), tiene por objeto desarrollar e instrumentar la política nacional en materia de importaciones (artículo 2).

Son competencias del CENCOEX las siguientes:

- 1.- Garantizar y asegurar la ejecución de las políticas nacionales en materia de importaciones en función del desarrollo nacional.
- 2.- Elaborar el Plan Nacional de Importaciones, siguiendo los lineamientos impartidos por su órgano de adscripción, para su aprobación por parte del Consejo de Ministros, y velar por su correcta ejecución en el marco de los objetivos del Plan de la Patria, en función de las instrucciones del Presidente de la República.
- 3.- Velar por el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República, dirigidas a los órganos y entes del sector público, vinculados en el ámbito de importaciones.
- 4.- Estipular planes y programas de desarrollo de capacidades para la sustitución de importaciones
- 5.- Centralizar los trámites y permisos relacionados con las importaciones, orientando sus procesos administrativos hacia la simplificación y la automatización.
- 6.- Establecer un Sistema Referencial de Precios Internacionales de Bienes, Insumos y Productos.
- 7.- Cualquier otra que le sea asignada por el Presidente de la República (artículo 3).

El CENCOEX, desarrollará sus funciones a través de Unidades Administrativas, organizadas en las siguientes áreas:

- 1.- Programación de importaciones.
- 2.- Sustitución de importaciones.

3.- Seguimiento y monitoreo a los componentes del sistema de importaciones (artículo 4).

A partir de la entrada en vigencia del decreto el CENCOEX ajustará su organización, estructura y funcionamiento a lo aquí dispuesto en un plazo de 180 días (artículo 5).

El CENCOEX continuará en conocimiento de los procedimientos administrativos que se encuentren en curso, hasta su decisión definitivamente firme (artículo 6).

Lo no previsto en el decreto será resuelto por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas (artículo 7).

Queda encargado de la ejecución del decreto el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas (artículo 8).

Las competencias suprimidas al CENCOEX en materias de política nacional e exportaciones, política nacional de inversiones extranjeras y la política nacional de inversiones en el exterior, serán ejercidas por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (artículo 9).

Las operaciones de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), quedarán bajo el control directo del Comité de Subasta de Divisas, al que hace referencia el Convenio Cambiario número 38 de fecha 19 de mayo de 2017 (artículo 10).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 11 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2017/05/Gaceta-Extraordinaria-6300-DICOM.pdf>

19 de mayo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*